INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de la Compañía, **TRANSLOG SERVICIOS ECUADOR S.A.**

He revisado el Balance de Translog Servicios Ecuador S.A., una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre del 2.002 y el correspondiente estado de ganancias y pérdidas por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyo aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que considere necesarios en las circunstancias. La preparación de los estados financieros es responsabilidad de la administración de la Empresa. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la ley de Compañías vigente, relativas a la función del Comisario y preparar este informe en base a la resolución # 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías, publicada en Registro Oficial # 44 del 13 de Octubre de 1.992.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que el mismo, al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable y preparados de acuerdos con Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) generalmente aceptados en el Ecuador; la correspondencia, los comprobantes de las Cuentas; los Libros de Actas y de acciones se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas, conceptúo que obtuve la información necesaria para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

COMISARIO

Carmen Parra Rivera

Ing. Carmen Parra R.

06 OCT. 2003

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS